

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00229/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día (9) de febrero del nueve año dos mil diez. ,, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), del SUJETO OBLIGADO, AYUNTAMIENTO DE APAXCO, la siguiente información:

Solicito a Ud. los nombres de las personas designadas como residente de obra, supervisor de obra, analista de precios unitarios que se señalan en los arts. 216, 218 y 58 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como la copia del documento que acredite dicha certificación emitida por la instancia debidamente autorizada (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción sede en el Estado de México; Colegio de Ingenieros del Estado de México, A.C. y Colegio de Arquitectos del Estado de México).

Solicito también el nombre del servidor público designado por el convocante para dirigir los actos del proceso de licitación conforme al art. 51 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del CAEM, así como la copia del documento que acredite dicho nombramiento, emitido por el convocante, cuyas facultades están señaladas en el art. 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del CAEM.

En el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, señaló:

La información y documentación solicitada puede encontrarse en la Dirección de Obras Públicas o dependencia municipal similar, así como en la Dirección de Administración o Departamento de Recursos Humanos o Administrativos o dependencia similar o del mismo modo en la Secretaria del Ayuntamiento o dependencia municipal similar, de igual forma se puede encontrar en el Archivo Municipal.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM.**

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00005/APAXCO/IP/A/2010; a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día uno (1) de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

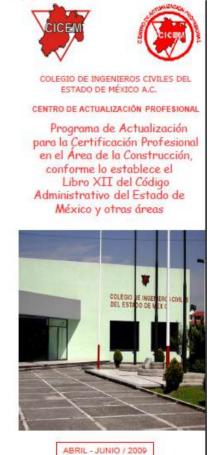
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

envio el organigrama con los nombres y cargos de las personas de la direccion de obras publicas de este municipio, asi como tambien la convocatoria para la certificacion correspondiente de las mismas, (en tramite)

AREA DE CERTIFICACIÓN	CURSO		
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS O	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y EJERCICIO DE		
SUPERVISOR DE	RECUR	RECURSOS PARA	
OBRA	PROYECTOS DE		
RESIDENTE DE OBRA	INVERSIÓN.		
0	· DIPLOMADO EN		
SUPERINTEN- DENTE DE	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
CONSTRUCCIÓN		GUA EN	
90 hrs.	The second secon	CIPIOS.	
Requisito Indispensable: 50%			
de anticipo			
conscierde de la difficil situ 2009 hace un estuerzo redi servicios que presta, en profesionales de las distir revalidan en su Centro de A	ación económica uclendo los costo beneficio de si ntas áreas que ctualización Prof	que se vive, estr os de los cursos us agremiados ; se certifican y/r esional.	
Nota: El CICEM, Asocia conscierte de la diffici situ 2009 hace un estuerzo red servicios que presta, en profesionales de las disti revalidan en su Centro de A Por curso: Quórus Particular.	ación económica uclendo los costo beneficio de si ntas áreas que ctualización Prof	que se vive, estr os de los cursos us agremiados ; se certifican y/r esional.	
consciente de la diffici stu 2009 hace un esfuerzo redi servicios que presta, en profesionales de las distir revalidan en su Centro de A Por curso: Quórun	ación económica uciendo los costo beneficio de si ntas áreas que ctualización Prof m minimo 2	que se vive, estres de los cursos ; us agremiados ; se certifican y/v esional .	
consciente de la diffici stu 2009 hace un estuerzo redi servicios que presta, en profesionales de las disti revalidan en su Centro de A Por curso: Quórun Particular	ación económica uciendo los coste beneficio de si itas dreas que ctualización Prof m minimo 2 SOCIO	que se vive, estre os de los cursos us agremiados se certifican yiv esional. 5 personas NO SOCIO	
consciente de la diffici stu 2009 hace un estruero red servicios que presta, en profesionales de las disti revalidan en su Centro de A Por curso: Quórus Particular Cursos de 45 horas	ación económica uciendo los coste beneficio de si ritas dreas que ctualización Prof m mínimo 2 SOCIO 64,500	que se vive, estros de los cursos us agremiados ; se certifican y/v esional. 5 personas NO SOCIO 6 5,400	
consciente de la dificil atu- 2005 hace un estuergo red- servicios que presta, en profesionales de las distr revalidan en su Centro de A. Por curso: Quórus Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores	ación económica uclendo los costro beneficio de si- ntas dreas que ctualización Profi m minimo 2 SOCIO 6 4,900 6 3,000	que se vive, este o de los cursos os agremados se certifican y/v esional. 5 personas NO SOCIO \$ 5,400	
consciente de la difficil situ 2009 hace un estuerzo red servicios que presta, en profesionales de las distrevaidan en su Centro de APOr curso: Quórun Particular Cursos de 45 hores Cutos de 30 hores Cutos de 24 hores Disionedo DGEPI 120 hores. Diplomedo DGEPI 120 hores.	ación económica uciendo los costruciones de subsendicio de subsen	que se vive, estr so de los cursos ; us agremiados ; se certifican y/v esional. 5 personas NO SOCIO \$ 3,000 \$ 3,000 \$ 11,020	
considere de la difficilista 2009 hace un estueron rediseron de profecionales de las distir- revalidan en su Centro de Por curso: Quórus Particular Cursos de 45 hores Cursos de 24 hores Custos de 24 hores Diplomado DGEPI 120 hores Diplomado dei Agua 125 mones. Diplomado Temas de	ación económica uciendo los costribenesicos de si- benesico de si- manimo 2 SOCIO 6 4,500 6 3,000 8 2,400 8 11,420 6 12,500	que se vive, este vive, este vive, este vive, este vive, este se certificar. (Il este vive se certificar. (Il este vive se certificar.) (Il este vive se vive se vive se certificar.) (Il este vive se v	
Consciente de la difficil atua 2009 hace un esfuerzo redi servicios que presta, en profesionales de las distrevaldan en su Centro de A Por curso: Quórun Particular Cursos de 45 horas Cutos de 30 horas Cutos de 30 horas Cutos de 34 horas Dislomado DGEPI 120 horas, Diplomado Sei Agua 125 horas. Diplomado Temes de Ingenieria Civil 300 horas. DEPENHOSEDE PREMA DIACON	ación económica uciendo los coste beneficio de sintes resea cue taba resea cue minimo 2 SOCIO 64,500 63,000 62,400 615,400 615,400 612,500 618,000 618,000 618,000 618,000 618,000 618,000 618,000 618,000	gue se vive, exis so de los cursos so de los cursos. So personas NO SOCIO \$5,400 \$3,600 \$2,900 \$11,920 \$13,000 \$19,500	
Consciente de la difficilista 2006 hace un estuerzo rediservoireo que presta, en profesionales de las distir- revalidan en su Centro de A- Por curso: Quórun Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores Cursos de 30 hores Distinado DISEPI 120 hores. Diplomado DISEPI 120 hores. Diplomado Temes de Ingeniera Civil 300 hores. DEFECHOS DE PENAL DIACIÓN YOU ACTUAL ZIACIÓN DERECHOS DE	ación económica uciendo los costo beneficio de si risas areas que citualización Profi m mínimo 2 SOCIO 6 4,500 6 2,400 6 12,500 6 12,500 6 12,500 6 425	que se vive, exis o de los cursos os de los cursos os se certifican (in secondo de la curso de la curs	

Costos







PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

A), Inscripción para Cursos de Certificación:

- Titulados: Original de céduta profesional y Titulo.
 Pasantes: Original de carta de pasante y credencial de
- revenires; original de carra de pasante y credencial de elector
 Ciudadanos: Constancia Maxima de Estudios.
 Cubrir docto total de euros collottar No. de Refenola en el Colegilo y presentar original de recibo de pago* antes de que inicie el ouros, para trámite de factura.
- Presentar documentación una semana antes de que inicie el
- curso, lunto con el formato de registro DEPENDENCIAS: En su caso, la carta compromiso deberá de traer la fecha en la que se realizará el segundo pago, sin exceder de 30 días, describiendo las áreas de certificación. Las personas mencionadas dentro del oficio deberán, presentar conta del mismo el dia de loicio del curso
- No. de Cta. BANORTE 054 014 9858 Sucursal 2414 a ombre del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México,
- NOTA: Favor de confirmar su asistencia antes de que inicie

B) Documentación a entregar, para integrar el Portafolio de Certificación

- Título Original o certificado parcial o total.

 Cedula Profesional Original en caso de teneria.

 Constancias de cursos, seminarios o congresos, que se
- Comprobación de Trayectoria Laboral de los últimos 3 años en caso de ser titulado, y de los últimos 5 años en caso de no serio (Actas de Enfrega Recepción, Contratos, Bitacoras y Constancias expedidas por la Dependencia o Empresa donde labora, según sea el caso, especificando los trabajos

- isbora, según sea el caso, especificando los trabajos desarrollados, el témpo laborado y el puedo o cargo.

 5. Constancia de Docencia o Publicaciones realizadas.

 6. Constancia de affisición a un Colegio de Profesionistas.

 7. Acta de Nacimiento Original o certificació.

 8. 2 Fotografías tamaño título.

 9. Curriculum en el Formato del CICEM (solo archivo).

 10. Recibo de pago de derechos de certificación
 Para el caso de Directivos ó empleados de empresas priviados, ademas:

 1. Catálogo de Contratistas del Goblemo del Estado de México.

NOTA 1: Entregar documentación (portafollos de certificación) al concluir el primer curso NOTA 2: Una vez obtenida su certificación es

framitar aqualmente la revalidación del mismo.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO CENTRO DE ACTUAL IZACIÓN PROFESIONAL CALENDARIO DE CURSOS DE CERTIFICACIÓN Y/O REVALIDACIÓN ABRIL- SEPTIEMBRE/ 2009



TIPO DE CURSO	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS Y HORARIOS	AREA[9]	SEDE	
PARA CERTIFICACIÓN (ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN)	ANÁLISE DE PRÉCIOS UNITARIOS Y ALUSTE DE COSTOS APLICADOS A LA OBRAPÓBLICA 45 HRS.	LUNES IF AL 11 DE JUNO. LUN A VIER DE18 A 21 HRS.	С	CICEM Toluca (1)	
	RESIDENCIA DE OBRA 30 HRS. SEMINARIO INNOVACIONES EN EL CONCRETO HIDRAULICO 15 HRS.	INCIO: MARTES 17 AL 23 DE MARZO LUN A VIER HORARIO 1620 A 21:00 HRS SÁBADO 8:00 A 14:00 HRS	C,E	CICEM Toluca (1)	
		LUNES 16 AL 21 DE JUNIO LUN A VIER NORARIO 16:00 A 21:00 HRS BAGADO 9:00 A 14:00 HRS			
90 hrs.			C, E	CICEM Toluca (1)	
		LUNES 22 AL 34 DE JUNIO HORARIO 10/00 A 21/00			
FORMACIÓN DE AU TÉCNICOS DE ORPAS 30 HRS.	FORMACIÓN DE AUDITORES	HIGGO-MARTED 17 AL 25 DE MARZO HORARIO LUN A VIER 18 00 A 21-00 RD. BÁRADO 9 00 A 14-00 RD.	0.5	CICEM Toluca (1)	
		NICIO: LUNES 20 AL 25 DE ABRIL HORARIO: LUN A VIER 19:00 A 21:00 HRS SÁDADO: 9:00 A 14:00 HRS	C,E	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UAEM (3)	
	RIESCO AMBIENTAL 40 HRS.	INICIO: VIERNES 13 JUNIO AL 4 DE JULIO HORARIO VIERNES DE 16/00 A 21/00/RG. SÁGADO 9/00 A 14/00/RG.	IA, C, H8	CICEM Toluca (1)	
	DIFLOMADO ENGESTIÓN Y EJERICICIO DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (DOEP): 120 HRS.	INICIO: VIERNES 39 DE MAYO FINALIZA 15 DE AGOSTO HORARIO VIERNES DE 18:00 A 31:00 MS. SABADO 9:00 A 14:00 MS.	C,IF	CICEM Toluca (1) y Valle de México (2)	
PARA	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SORDOS PARA SISTEMAS DE REGO 30 HRS.	INICIO LUNES 15 AL 20 DE JUNIO LUN A VIER HORIÁNIO 18:00 A 21:20HRS BÁBADO 9:00 A 14:00 HRS	C, HS, IA	CICEM Toluca (1)	
REVALIDACIÓN (ÁREAS DE LA	INGENERÍA DE COSTOS	NICIO: LUNES 11 AL 15 DE MARIO LUN A VIET HORARIO 19:00 A 21:00HES. SÁBADO 9:00 A 14:00HES.	C, IF	CICEM Toluca (1)	
CONSTRUCCIÓN)	DPLOMADO EN GESTIÓN Y ACMINISTRACIÓN DEL AQUA EN MUNICIPIOS 125 HRS.	ADMINISTRACIÓN DEL AQUA EN PINALIZA EL 25 DE GEPTIEMBRE MISSING DE 18 A 21 HER	FINALIZA EL 25 DE GEFTIEMBRE VIERNES DE 16 A 21 HRS.	C.HS, IA	CICEM Toluca (1) y Valle de México (2)
IMPACTO AMBIENTAL EN CERAS CIVILES 30 HRS. CIMENTACIONES PROVECTO EJECUTIVO DE CARRETERAS 45 HRS.		INCIO: VIERNES 39 DE MAYO AL 27 DE JUNIO HORARIO VIERNES DE 16/00 A 31/00/RS. DAGADO 9/00 A 14/00/RS.	IA, C, HB	CICEM Toluca (†)	
	CIMENTACIONES	INICIO: LUNED 25 AL 20 DE MAYO LUN A VIER HORARIO 1600 A 21 2016 B. BÁBADO 9 00 A 14:00 HRS	E,C	CICEM Toluca (1)	
		INICIO JUNO FINALZA JULIO VERNES DE 16:00 A 21:00 HRS. DABADOS DE 9:00 A 14:00 HRS.	TVT (A, C	CICEM Toluca (1)	
	PERITO RESPONSABLE EN OBRA PRIVADA 25 HRS.	INICIO LUNES 11 AL VIERNES 15 DE MAYO HORARIO: 10:00 A 21:00 HRS.	c	CICEM Toluca (1)	

(8) C - CONSTRUCCIÓN; E - ESTRUCTURAS; NO - NORMALICA Y SANTARÍA, NA - NOSINIERIA AMBERITAL (F - INSENIERIA PRANCIERA, TVF - TRANSPORTE Y VIAS TERRESTRES (1) CICES LIBERTACION 2 39, SANTARO TALXOMILLO. TOLUCA, MEX. (3) VALLE DE MÉDIDO. (3) ESPICIO ASMINISTRATIVO DE LA UARM (3) « PRO) I RAVÍN SOI ESS. JOSÉ MA ARTEAGA TOLUCA CUENTA COM EL CUENTA COMINISTRATIVO (3) ENTRE CASA COMPANION EL CUENTA COM EL CUENTA COMINISTRATIVO EL CUENTA COMPANION EL CUENTA COMPANI

Inconforme con la respuesta del SUJETO OBLIGADO, **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día diez (10) de marzo del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

NO SE ENTREGA INFORMACIÓN COMPLETA.

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

FALTA LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE PRESIDIR LOS ACTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SE HACE NOTAR QUE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN ES DEL AÑO 2009, SE PIDE SE ACTUALIZE LA PROGRAMACIÓN PARA LOS CURSOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS. SEGÚN LA NORMATIVA DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. (sic)



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

E) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en presentar informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00229/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo por medio del **SICOSIEM** a través el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley antes invocada, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

- **2.** Del análisis de la solicitud de información, se deduce que la información a la que pretende acceder el *RECURRENTE*, abarca cuatro diferentes contenidos de información:
 - A) Nombres de las personas designadas como residentes de obra, además del documento que acredite su certificación para tal designación.
 - B) Nombres de las personas designadas como supervisores de obra, además del documento que acredite su certificación para tal designación.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- C) Nombres de las personas designadas como analistas de precios unitarios, además del documento que acredite su certificación para tal designación.
- D) Nombre del servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación, además del documento que acredite dicha designación.

Ante ello, es necesario considerar que dentro del término estipulado por el artículo 46 de la Ley de la Materia, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud, pero sólo hizo entrega de un documento que contiene la oferta de programas de actualización que publicó el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, lo cual no corresponde a la información solicitada por el particular.

Con la respuesta antes descrita, el *RECURRENTE* se inconformó bajo el argumento de que falta copia del nombramiento del servidor público encargado de presidir los actos de proceso de licitación y que la convocatoria corresponde al año 2009 por lo que se pide que se actualice. En virtud de la imprecisión de los motivos o razones de la inconformidad es necesario que este Pleno supla tal deficiencia, lo cual se lleva a cabo con fundamento en el artículo 74 de la Ley de la Materia; en estas condiciones es de considerar que el *SUJETO OBLIGADO* fue omiso en hacer entrega de la totalidad de la información que le fue solicitada, motivo por el cual, la *litis* que ocupa a esta resolución se circunscribe a determinar si la información solicitada constituye información pública que se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, y si por ende, se encuentra obligado a hacer entrega de ella, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley en estudio.

3. En un primer momento, es necesario considerar que el **SUJETO OBLIGADO** en su calidad de municipio libre, se encuentra dotado de autonomía en su régimen de gobierno interior y para administrar su hacienda. El órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento, conformado por una asamblea deliberante denominada Ayuntamiento, la cual se integra por un Presidente Municipal, regidores y un síndico, correspondiendo al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos tomados. Como asamblea deliberante, el Ayuntamiento toma sus decisiones por mayoría de votos; acuerdos que competen en su ejecución al Presidente Municipal y que se llevan a cabo en las sesiones de cabildo, lo cual se asienta en la correspondiente acta. Lo anterior, tal y como lo señalan la Constitución Política General, la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(…)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(…)

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

(...)

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

. . .

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municípios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica

propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado:

. . .

Artículo 38.- La celebración de contratos y la realización de obra pública se sujetarán a la ley de la materia.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

La secretaría del ayuntamiento;

II. La tesorería municipal.

III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.

Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa de l Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;

IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;

V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;

VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;

VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;

VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;

IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de mane ra coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, obietivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución:

XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas:

XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos , coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes:

XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas:

XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;

XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso:

XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción; XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Asimismo, se aprecia que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxilia con una serie de dependencias que integran la administración pública municipal que se integra de una estructura mínima establecida en términos de la normatividad correspondiente dividida en administración centralizada, descentralizada y organismos auxiliares. Las unidades administrativas se encuentran conformadas por servidores públicos jerarquizados por categoría en función de las atribuciones que les son conferidos, mismos que por el trabajo que prestan reciben una remuneración adecuada

En términos de los ordenamientos anteriormente invocados, se desprende que el **SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos de que disponga para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, para ello se ha dispuesto por mandato de Ley que los contratos de obra o servicios relacionados con la misma se deben adjudicar a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Establecido lo anterior, ahora resulta necesario analizar el marco jurídico aplicable a los temas señalados en la solicitud de información, lo cual se encuentra



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

regulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y en el Reglamento respectivo:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO DECIMO SEGUNDO

De la obra pública

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

. . .

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

. . .

Artículo 12.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

...

Artículo 12.6.- La aplicación del presente Libro corresponderá al Ejecutivo, a través de la Secretaría del Ramo, así como a las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, la expedición de políticas, bases, lineamientos y criterios para la exacta observancia de este Libro y su Reglamento.

Artículo 12.7.- La ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia, conforme a los convenios respectivos.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

. . .

Artículo 12.11.- Los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.

La invalidez podrá ser declarada de oficio en sede administrativa por la dependencia, entidad o ayuntamiento. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO SEGUNDO De la planeación, programación y presupuestación

Artículo 12.12.- En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señalados en los planes de desarrollo estatal y municipales. Los programas de obra municipales serán congruentes con los programas estatales;

II. Jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado o del municipio, considerando el beneficio económico, social y ambiental que representen;

III. Sujetarse a lo establecido por las disposiciones legales;

IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar. Tratándose de obra con cargo a recursos estatales total o parcialmente, se requerirá dictamen de la Secretaría del Ramo;

V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;

VI. Prever las obras principales, de infraestructura, complementarias y accesorias, así como las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación:

VII. Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional preferentemente, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto:

VIII. Preferir el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;

IX. Cuando así se requiera, ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto regional que emita la autoridad competente.

Artículo 12.15.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra:
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma:
- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes;
- XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.

CAPITULO TERCERO
De los procedimientos de adjudicación
Sección Primera
Disposiciones generales

Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma. mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

Artículo 12.33.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

. . .

Artículo 12.34.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de invitación restringida, cuando: I. a II. ...

Artículo 12.37.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

I. a XI. ...

Artículo 12.60.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios, consistentes en: maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales y podrán:

I. a V. ...

REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- El cumplimiento y observancia de las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social. Serán aplicables a las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que, por si o por conducto de terceros, realicen actividades en materia de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el oportuno y estricto cumplimiento del Libro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

. . .

XVI. Estimación: cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

. . .

XXVII. Precio unitario: el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

. .

XXXV. Residente de obra: servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

- - -

XL. Supervisor de obra: es el servidor público o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato.

٠.

Artículo 47.- En el caso de obras contratadas sobre la base de precios unitarios, el convocante podrá requerir al licitante que en su propuesta incluya la documentación técnica y económica siguiente:

- I. Por cada concepto de trabajo: la descripción del concepto; unidad de medida; cantidad; relación de los materiales y sus consumos; mano de obra; maquinaria y equipo de construcción, con sus rendimientos; e integración del precio, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento;
- II. Listado de insumos: descripciones y especificaciones técnicas de los materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, unidades de medida cantidades a utilizar y costos básicos;
- III. Análisis del costo de mano de obra, incluyendo el tabulador de salarios base, por jornada diurna de ocho horas, factores de salario integrado y salarios integrados;
- IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar, para efectos de evaluación, los costos y rendimientos de maquinaría y equipos nuevos:
- V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; VI. Análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento;
- VII. Utilidad propuesta por el licitante;
- VIII. Programa de ejecución general de los trabajos dividido en partidas y subpartidas, indicando las cantidades de trabajo por realizar y sus importes;
- IX. Programa de suministros y utilización, dividido en partidas, subpartidas y conceptos, de los rubros siguientes:
- X. De materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales, sus volúmenes requeridos e importes;
- XI. De la mano de obra, expresada en jornadas e identificando categorías e importes;
- XII. De la maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo, características e importes; y



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

XIII. De personal profesional, técnico, administrativo y de servicio, responsables de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y sus importes.

XIV. Presupuesto de la obra conforme al catálogo de conceptos, por partida, en su caso subpartida, y concepto con su descripción; unidades de medida; cantidades de trabajo; precios unitarios, con número y letra; importes; y total de la propuesta. En su caso, este presupuesto servirá para formalizar el contrato correspondiente.

. . .

Artículo 4.- La planeación de la obra pública comprende el conjunto de actividades necesarias para la debida programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación. Las actividades básicas que conlleva la planeación de una obra son:

I. La descripción de la obra;

II. El análisis de factibilidad;

III. El desarrollo del proyecto arquitectónico;

IV. El desarrollo del proyecto de ingeniería;

V. La integración del proyecto ejecutivo;

VI. La determinación de normas técnicas y de calidad de materiales y equipos de instalación permanente;

VII. La determinación de especificaciones particulares de construcción, de así requerirse;

VIII. La definición de los servicios relacionados con la obra;

IX. El programa de ejecución;

X. El presupuesto.

Artículo 50.- El acto de apertura de propuestas podrá llevarse a cabo cuando asistan por lo menos dos servidores públicos del convocante, siendo uno de ellos el designado para presidir los actos del proceso de licitación y el otro uno de los señalados en las fracciones II y III del artículo 51 de este Reglamento. Se realizará en la fecha y hora establecidas en las bases de licitación. El convocante no podrá recibir propuesta alguna después de la fecha y hora establecidas en las bases.

Articulo 51 .- Participarán en el acto de presentación y apertura de propuestas los siguientes:

I. El servidor público designado por el convocante para presidir los actos del proceso de licitación;

. . .

Artículo 58.- El convocante deberá verificar en las propuestas que consideren precios unitarios, que

A. En el presupuesto de obra:

I. Cada uno de los conceptos señale el importe del precio unitario;

II. El importe del precio unitario esté anotado con número y letra y que éstos sean coincidentes entre sí. En caso de diferencia prevalecerá el que coincida con la integración del precio unitario o, cuando no se tenga, el escrito con letra, y



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

III. Las operaciones aritméticas estén correctas. Cuando una o más operaciones estén equivocadas, se harán las correcciones correspondientes. El monto correcto será el considerado para el análisis comparativo de las propuestas.

B. El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y que:

I. Los análisis de los precios unitarios se integren con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; II. Los costos directos comprendan los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

III. Los precios de adquisición de los materiales estén dentro de los parámetros de precios de mercado;

IV. Los costos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario integrado a los sueldos y salarios del personal, conforme a lo previsto en este Reglamento;

V. El cargo por el uso de herramienta menor esté incluido;

VI. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción estén determinados por hora efectiva de trabajo, calculados para cada máquina o equipo; considerando, cuando se a el caso, los accesorios integrados;

C. Los costos directos de los precios unitarios se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y que:

I. Los costos de los materiales considerados por el licitante sean coincidentes con la relación de los costos y cumplan las normas de calidad señaladas en las bases de la licitación:

II. Los costos de mano de obra considerados por el licitante sean coincidentes con el tabulador de salarios y con los costos que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y

III. Los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción estén determinados con base en el precio y rendimientos máximos de unidades nuevas, tomados de los manuales de los fabricantes y que consideraron las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

D. Los costos indirectos de los precios unitarios estén integrados de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y que:

I. Estén calculados por conceptos con sus importes, determinándose el monto total y su porcentaje sobre el monto del costo directo;

II. Los costos indirectos de las oficinas centrales del licitante sean únicamente los necesarios para el apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de la obra encargada directamente de los trabajos, así como los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y

III. No se incluyan cargos que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, deban formen parte de un precio unitario.

E. El costo financiero de los precios unitarios se haya estructurado y determinado conforme a lo señalado en este Reglamento y que:

I. Los ingresos consideren la periodicidad y el plazo de trámite y el pago del o los anticipos y las estimaciones y que éstas incluyan la a mortización de los anticipos;



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

II. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

III. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

IV. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y

V. El procedimiento para el cálculo del costo por financiamiento aplicado por el licitante corresponda con el de las bases de la licitación.

F. El cálculo del cargo por utilidad de los precios unitarios considere la utilidad que el contratista estima debe percibir y las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

G. El importe total de la propuesta a precios unitarios sea coincidente con el total del programa general de erogaciones de ejecución de los trabajos y con la suma de los importes de los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción.

El servidor público responsable de revisar la correcta formulación de los precios unitarios deberá contar con la certificación de conocimientos y habilidades en la materia.

TÍTULO SEXTO De la Ejecución de la Obra Pública Sección Primera De la Coordinación y los Responsables de la Obra Pública.

De la Goordinación y los responsables de la Obra i abilica.

Artículo 214.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en los programas pactados en el contrato.

Artículo 215.- Para dar inicio a la ejecución de los trabajos, el contratante nombrará al servidor público residente de obra; y el contratista, al superintendente de la obra que lo representará.

Cuando la supervisión sea contratada con terceras personas, es conveniente que participe desde el fallo del procedimiento de adjudicación del contrato de obra.

Artículo 216.- Para designar al residente de obra, el contratante deberá prever que tenga los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad suficiente para administrar y dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras, el desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. Para acreditar esto el servidor público designado deberá presentar la certificación de conocimientos y habilidades expedida en la materia. El contratante podrá ubicar la residencia o residencias de obra en la zona de influencia de la ejecución de los trabajos.

Artículo 217.- Las funciones de la residencia de obra serán:

I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

II. Verificar que, antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su inmediato superior;

III. Abrir la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule la supervisión y el contratista;

IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos;

V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;

VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

IX. Obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros:

X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema con las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prórroga; XI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden;

XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios:

XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

XVI. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra: v

XVII. Las demás funciones que señale el contratante.

Artículo 218.- La supervisión es el auxiliar de la residencia de obra. Tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, así como las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión. Para tal función se deberá contar con la certificación de conocimientos y habilidades en la materia.

Artículo 219.- Las funciones de la supervisión serán:

- I. Revisar, antes del inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia de obra respecto del contrato, con el objeto de enterarse con detalle de las características del proyecto y del sitio de la obra, obteniendo la información que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión:
- II. Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos, incorporando a éste, según sea el caso, los programas de materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente que el contratante vaya a proporcionar al contratista;
- III. Integrar y mantener en orden y actualizado el archivo y documentación derivada de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:
- a. Contrato, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto:
- b. Permisos, licencias y autorizaciones;
- c. Especificaciones de construcción y procedimientos constructivos;
- d. Registro y control de la bitácora y de las minutas de las juntas de obra:
- e. Copia de planos y sus modificaciones;
- f. Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
- g. Estimaciones;
- h. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
- i. Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
- IV. Vigilar la buena ejecución de la obra y comunicar al contratista oportunamente las órdenes provenientes de la residencia de obra;
- V. Registrar en la bitácora, por lo menos una vez a la semana, los avances y aspectos relevantes de la obra;
- VI. Llevar a cabo juntas de trabajo con el contratista y la residencia de obra para analizar el estado, avance , problemas y opciones de solución, registrando los acuerdos tomados en las minutas;
- VII. Analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar opciones de solución;
- VIII. Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene, limpieza y señalamiento de los trabajos;



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

IX. Revisar y firmar las estimaciones de trabajos ejecutados para que la residencia de obra las apruebe; y con la superintendencia de construcción del contratista, tramitar con oportunidad el pago;

X. Vigilar que los planos se mantengan actualizados por conducto de las personas que tengan asignada dicha actividad;

XI. Apoyar a la residencia de obra para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

XII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;

XIII. Participar en la elaboración del finiquito de los trabajos; y

XIV. Las demás que le señale la residencia de obra o el contratante en los términos de referencia.

De la anterior normatividad transcrita, en lo que a obra pública se refiere, podemos destacar:

- En materia de ejecución y control de obras públicas, los ayuntamientos deben ajustarse al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que en la estimación, cuantificación y valuación de los trabajos de obra pública, pueden aplicarse precios unitarios a las cantidades de dichos trabajos, siendo el precio unitario la medida para cada concepto de trabajo.
- Tratándose de obras contratadas sobre la base de precios unitarios, el servidor público responsable de revisar la correcta formulación de los precios unitarios deberá contar con la certificación de conocimientos y habilidades en la materia.
- Para dar inicio a la ejecución de los trabajos de obra pública, el contratante nombra al servidor público residente de obra, quien es el responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato realizado.
- De acuerdo al artículo 216 del Reglamento, el servidor público designado como residente de obra, deberá presentar la certificación de conocimientos y habilidades que así lo acrediten.
- En auxilio al servidor público residente de obra, se designa también al supervisor de obra.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- De acuerdo al artículo 218 del Reglamento mencionado, para poder ser designado como supervisor de obra, se debe contar con la correspondiente certificación de conocimientos y habilidades en la materia.
- Para el caso de licitaciones públicas, en el acto de la apertura de las propuestas deberá llevarse a cabo por parte de un servidor público designado por el convocante de la obra.

Como puede advertirse, toda la información requerida por el **RECURRENTE** es información que el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee y administra en el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones.

4. Ahora bien, respecto al tema de las certificaciones que el **RECURRENTE** solicita en copia y que, como se ha visto, el servidor público designado tiene la obligación de presentar, cabe mencionar que en la entidad existen organismos civiles encargados de expedir las aludidas certificaciones.

Una de estas organizaciones es el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, que es la instancia académica que busca profesionalizar los recursos humanos del sector. Está enfocado a capacitar para apoyar el fortalecimiento de las empresas.

A través de dicho Instituto se forman, actualizan y perfeccionan los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de las empresas con el propósito de contribuir a elevar los índices de productividad y su rentabilidad.

Dentro de los servicios que otorga el Instituto, se encuentra el de otorgar

página electrónica a través de la siguiente convocatoria:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

http://www.cmicedomex.org.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=104&Ite mid=2



CERTIFICACIÓN VIGÉSIMA CONVOCATORIA

Mayo-Agosto 2009 Toluca, Estado de Mexico

Certificación de Conocimientos y habilidades para cumplir con uno de los requisitos que establece el Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de Mexico.

Supervisión, Residencia, Superintendencia

Procedimiento:

- 1. Integración de Expedientes conforme a calendario adjunto
- 2. Presentar examen de Normatividad
- 2.1De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Normatividad ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Supervisión
- 3. Presentar examen de Supervisión
- 3.1De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Supervisión ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Residencia o Superintendencia.
- 3.2 Las personas que solo requieran Certificado de Supervisión, en este punto concluyen su proceso.
- Presentar examen de Superintendencia o Residencia, según requiera el interesado
- 4.1De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Residencia o Superintendencia
- 4.2 Aprobar Normatividad y Supervisión es requisito indispensable para tener derecho a Residencia o Superintendencia

Precios Unitarios

Procedimiento:

- 1. Integración de Expedientes conforme a calendario adjunto
- 2. Presentar examen de Normatividad
- 2.1De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Normatividad ya que es requisito indispensable para tener derecho a examen de Precios Unitarios.
- 3. Presentar examen de Precios Unitarios
- 3.1De no aprobar con calificación superior a 8, asistir a curso de capacitación de Precios Unitarios

Los exámenes no tienen costo



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Asimismo, otro de los organismos existentes en la entidad, es el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, (CICEM) creado con el fin de ofrecer servicios de capacitación a todos los Ingenieros Civiles de la entidad mediante procesos de certificación, enriqueciendo el proceso de aprendizaje; además, afilia a la mayoría de los Ingenieros Civiles de la Entidad, distinguidos por su alto nivel de actualización profesional y porque un alto número de ellos están certificados, a través de su Centro de Actualización Profesional (CAP) como órgano auxiliar del CICEM.

El objetivo de este Centro es ofrecer cursos de capacitación, actualización y para certificación por área de especialidad. Está autorizado por la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México y logra la Certificación de sus procesos de acuerdo a las Normas nacionales e internacionales, comúnmente reconocida como ISO 9001:2000 para llevar a cabo el Proceso de Certificación en el área de construcción de acuerdo a lo establecido en el Libro XII del Código Administrativo del Estado de México.

cuenta para la Certificación Profesional en el área de la construcción, que es precisamente el "certificado" al que alude el ahora **RECURRENTE** y que se especifica

En su página electrónica se aprecian los diversos programas con los que

en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo Local:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

http://www.paginasprodigy.com/cicem/pdf/Calendario.pdf

C	ostos	
ÁREA DE CERTIFICACIÓN	CURSO	
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS O SUPERVISOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA O SUPERINTEN- DENTE DE CONSTRUCCIÓN 30 firs. Requisito Indispensable: 50%	GES EJERI RECUR PROVI INVI DIPLO GES ADMINI DEL	DMADO EN TIÓN Y CICIO DE SOS PARA ECTOS DE ERSIÓN. DMADO EN TIÓN Y ISTRACIÓN AGUA EN ICIPIOS.
consciente de la difficil situa	ación económica	que se vive, este
2009 hace un estuenzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin	ación económica idendo los cost beneficio de s tas áreas que ctualización Pro	a que se vive, estr os de los cursos us agremiados se certifican y/i fesional.
consciente de la difficilistius 2009 hace un esfuenzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin revalidan en su Centro de Ai	ación económica idendo los cost beneficio de s tas áreas que ctualización Pro	a que se vive, estr os de los cursos us agremiados se certifican y/i fesional.
consolente de la difficil situa 2009 hace un estuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin revalidan en su Centro de Ar Por curso: Quórur	ación económico idendo los cost beneficio de s tas áreas que ctualización Pro n mínimo 2	que se vive, estros de los cursos us agremados se certifican y// fesional.
consciente de la diffol atua 2009 tace un estuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distri revalidan en su Centro de Ar Por curso: Quórun Particular	ación económica idendo los cost beneficio de s tas áreas que ctualización Pro n minimo 2 SOCIO	a que se vive, estros de los cursos us agremados se certifican y fesional
consciente de la diffolistus 2009 trace un estrezo redu servicios que presta, en profesionales de las distin revalidan en su Centro de Ai Por cursos: Quorun Particular Cursos de 45 hores	adón económica idendo los costi beneficio de si tas áreas que ctualización Pro m mínimo 2 socio \$4,500	a que se vive, estres de los cursos us agremados ; se certifican y// fesional
consciente de la officiatus 2009 hace un estuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin revalidan en su Centro de Ai Por curso: Quórum Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores	ación económica ciendo los costi beneficio de si tas áreas que etualización Pro m mínimo 2 socio \$4,500	a que se vive, estres de los cursos os de los cursos os de los cursos us agremados se certifican y/i fesional . 15 personas NO SOCIO \$5,400 \$3,600
consciente de la diffolistus consciente de la diffolistus para la bace un estuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin- revalidan en su Centro de Ar Por cursos: Quiórum Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores Cursos de 24 hores Diplomado DGEPI 120 hores. Diplomado del Agua 125	ación económico cierdo los costa beneficio de a tas áreas que stastización Pro m mínimo 2 SOCIO \$4,500 \$3,000 \$2,400 \$11,420	a que se vive, est os de los cursos us agremados y se certifican y/i fesional
consciente de la diffui situs 2009 hace un esfuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distir revalidan en su Centro de Ar Por cursos: Quorum Particular Cursos de 30 hores Cursos de 30 hores Cursos de 24 hores Diplomado DGEPI 120 horea. Diplomado DGEPI 120 horea. Diplomado Temas de	ación económico delendo los coste beneficio de s tas áreas que chualización Pro n mínimo 2 SOCIO \$4,500 \$3,000 \$2,400 \$11,420 \$12,500	a que se vive, est os de los cursos us agremados y se certifican y/i fesional. 25 personas NO SOCIO \$5,400 \$3,600 \$2,900 \$13,000
consciente de la diffici situa 2009 hace un esfuerzo reclu servicios que presta, en profesionales de las distir revalidan en su Centro de Ar Por cursos: Quorum Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores Cursos de 24 hores Cursos de 24 hores Diplomado DEEPI 120 horea. Diplomado DEEPI 120 horea. Diplomado Temas de Ingenierio Civil 300 hores.	ación economica idendo los costi beneficio de sitas tas áreas que chualzación Pro m mínimo 2 SOCIO \$4,500 \$3,000 \$2,400 \$11,420 \$12,500	a que se vive, est os de los cursos us agremados y se certifican y/i fesional. 15 personas NO SOCIO \$ 5,400 \$ 3,600 \$ 2,900 \$ 11,920 \$ 13,000
consciente de la diffolistua 2009 hace un esfuerzo redu servicios que presta, en profesionales de las distin- revalidan en su Centro de Ar Por cursos: Quorum Particular Cursos de 45 hores Cursos de 30 hores Cursos de 24 hores Diplomado DGEPI 120 horea. Diplomado DGEPI 120 horea. Diplomado del Ague 125 horea. Diplomado Temas de Ingerieria Civil 300 hores. DEFECHOS DE REVALDACIÓN DERECHOS DE	ación economica idendo los cost beneficio de sitas tas areas que chualzación Pro m mínimo 2 SOCIO \$4,500 \$3,000 \$2,400 \$11,420 \$12,500 \$18,000	gue se vive, est os de los cursos us agremados y se certifican y/i fesional





PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL CALENDARIO DE CURSOS DE CERTIFICACIÓN Y/O REVALIDACIÓN ABRIL-SEPTIEMBRE/2009 TIPO DE CURSO NOMBRE DEL CURSO FECHAS Y HORARIOS

ald a
SEDE
CICEM Toluca (1)
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UAEM (3)

 Títulados: Original de cédula profesional y Título.
 Pasantes: Original de carta de pasanté y credencial de elector
 Cludadanos: Constancia Máxima de Estudios.
. Cubrir costo total de curso solicitar No. de Refencia en
el Colegio y presentar original de recibo de pago* antes de que inicie el curso, para trámite de factura.
 Presentar documentación una semana antes de que Inicie el
curso, junto con el formato de registro
 DEPENDENCIAS: En su caso, la carta compromiso deberá
de traer la fecha en la que se realizará el segundo pago, sin exceder de 30 días, describiendo las áreas de certificación. Las
personas mencionadas dentro del officio deberán, presentar copia del mismo el día de inicio del curso.
 No. de Cta. BANORTE 054 014 9856 Sucursal 2414 a
nombre del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México,
A.C. NOTA: Favor de confirmar su asistencia antes de que inicie
el curso.
B) Documentación a entregar, para integrar el
Portafolio de Certificación:
Titulo Original o certificado parcial o total.
Cédula Profesional Original en caso de tenerla.
 Constancias de cursos, seminarios o congresos, que se hayan tomado.
 Comprobación de Trayectoría Laboral de los úttimos 3 años en caso de ser titulado, y de los últimos 5 años en caso de no
serio (Actas de Entrega Recepción, Contratos, Bitácoras y Constancias expedidas por la Dependencia o Empresa donde
labora, según sea el caso, especificando los trabajos
desarrollados, el tiempo laborado y el puesto o cargo.
Constancia de Docencia o Publicaciones realizadas.
Constancia de afiliación a un Colegio de Profesionistas.
Acta de Nacimiento Original o certificada.
8. 2 Fotografias tamafo título.
Curriculum en el Formato del CICEM (solo archivo).
10.Recibo de pago de derechos de certificación Para el caso de Directivos ó empleados de empresas
privadas, además:
1. Catálogo de Contratistas del Gobierno del Estado de
México
Afflación a la C.M.I.C.
Acta constitutiva de la empresa.
NOTA 1: Entregar documentación (portafolios de certificación) al concluir el primer curso
NOTA 2: Lina vez obtenida su certificación es

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

A). Inscripción para Cursos de Certificación:

TIPO DE CURSO	NUMBRE DEL CURSO	FECHAS Y HURARIUS	ANEAM	SEDE
	ANÁLISE DE PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTE DE COSTOS APLICADOS ALA OSRA PUBLICA 45 HRS.	LUNES 1º AL 11 DE ARRO LUN A VIER DE 16 A 21 HRS.	c	CICEM Toluca (1)
PARA CERTIFICACIÓN (ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN) 90 hrs.	RESIDENCIA DE OBRA 30 HRS.	INCIO: MARTES 17 AL 23 DE MARZO LUN Á VIER HORARIO 16:00 A 21:00 HRS SÁSADO 8:00 A 14:00 HRS	C,E	CICEM Toluca (1)
		LUNES 16 AL 21 DE JUNO LUN A VIER HORARIO 16:00 A 21:00 HRS BÁSADO 2:00 A 14:00 HRS		
	SEMINARIO INNOVACIONES EN EL	INICIO: MARTES 31 DE MARZO Y MIÉRCOLES 1º DE ABRIL HORARIO 18:00 A 21:00	C, E	CICEM Toluca (1)
	CONCRETO HIDRÁULICO 15 HRS.	LUNES 22 AL 24 DE JUNO HORARIO 18:00 A 21:00		
	FORMACIÓN DE ALDITORES TÉCNICOS DE OSPAS PÚBLICAS 30 HRS. RIESDO AMBIENTAL 40 HRS.	INICIO: MARTES 17 AL 25 DE MARZO HORARIO LUN A VIER 16:00A 21:00I-RS. BÁSADO R:00A 14:00 HRS.		CICEM Toluca (1)
		INICIO: LLINES 20 AL 25 DE ASRIL HORARIO LLIN A VIER 10:00 A 21:00 HRS SÁBADO 9:00 A 14:00 HRS	C.E	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UAEM (3)
		INCIO: VIERNES 12 JUNIO AL 4 DE JULIO HORARIO VIERNES DE 1600 A 2100HRS. SÁBADO 9:00 A 14:00 HRS	(A, C, HS	CICEM Toluca (1)
PARA REVIALIDACIÓN	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS PARA PROVECTOS DE INVERSIÓN (DGER) 120 HRS.	INICIO VIERNES 29 DE MAYO FINALIZA 15 DE ACOSTO HORARIO VIERNES DE 1600 A 21-00HRS. SÁSADO 200A 14/00 HRS.	C, IF	CICEM Toluca (1) y Valle de México (2)
	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE BORDOS PARÁ SISTEMAS DE RIEGO 30 HRS.	INCIO LUNES 15 AL 20 DE JUNIO LUN A VIET HORARIO 1600 A 21:00 RS. SÁBADO 9:00 A 14:00 PRS.	C, HB, IA	CICEM Toluca (1)
	S DE LA	INICIO LUNES 11 AL 15 DE MAYO LUNA VIER HORARIO 1600 A. 2100 PES. SÁSADO 200 A 1400 PES.	C, F	CICEM Toluca (1)
CONSTRUCCIÓN)		INICIO: VIERNES 3 DE JAJO FINALIZA EL 25 DE SEPTICIMENTE VIERNES DE 16 A 21 HRS. SÁSADOS DE 3 A 14 HRS.	C, HB, IA	CICEM Toluca (1) y Valle de México (2)
IMPACTO AMBENTAL EN OBRAS CIVILES 30 HRS. CIMENTACIONES PROYECTO EJECUTIVO DE CARRETERAS 45 HRS.	CIVILES	INCIC: VERNES 29 DE MAYO AL 27 DE JUNIO HORARIO VIERNES DE 1630 A 2130HRS. SÁRADO 200A 1430 HRS.	IA, C, HS	CICEM Toluca (1)
	CIMENTACIONES	INICIO LUNES 25 AL 30 DE MAYO LUNA VIER HORARIO (1000 A 21:00/RS. SÁSADO 9:00 A (14:00/RS.	E,C	CICEM Toluca (1)
	INICIO: AUNO FINALZA: JUJO VIERNES DE 1600 A 2100 HRS. SÁBADOS DE 800 A 1400 HRS.	TVT,Q,C	CICEM Toluca (1)	
	PERITO RESPONSABLE EN OBRA PRIVADA 25 HRS.	INGIO LUNES 11 AL VIERNES 15 DE MAYO HORARIO: 16:00 A 21:00 HRS.	С	CICEM Toluca (1)

TOULGA.
SI UN GRUPO NO CLENTA CONEL CUPO MÍNIMO REQUERDO (ES PERSONAS) SERÁ APLAZACIO.
ASE PLEDEN MINLMENTAR CURSOS A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN LA SEDE MÁS CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE EL CUPO MÍNIMO DE 25 PERSONAS (Y QU

De esta manera se acredita la existencia del documento requerido por el RECURRENTE, y que certifica que el servidor público designado como residente de obra, supervisor de obra o analista de precios unitarios, cuenta con los conocimientos y habilidades requeridos para ocupar el puesto para el cual es designado, y que debe obrar en el expediente de ejecución de obra, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo antes mencionado.

En este contexto, el SUJETO OBLIGADO, tiene la facultad de generar la información solicitada por el **RECURRENTE**, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del SUJETO OBLIGADO. Por lo que en este sentido resulta aplicable lo previsto en la fracción XVI del artículo 2, así como los artículos 11 y 41 de LA LEY al ser información pública es que se debió entregar al RECURRENTE.

Por lo que en un correcto actuar, el SUJETO OBLIGADO debió entregar los documentos que soportaran los requerimientos de información materia de este recurso, consistente en Nombres de las personas designadas como residentes de obras



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

y copia del documento que lo acredite, Nombres de las personas designadas como supervisor auxiliar de la residencia de obras y copia del documento que lo acredite y Nombres de las personas designadas como responsable de revisar la correcta formulación de los precios unitarios y copia del documento que lo acredite.

5. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de *LA LEY*, en consideración de que es generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del *SUJETO OBLIGADO* tal y como a quedo precisado con la legislación aplicable para el caso. Por lo tanto, este Pleno concluye que la información solicitada por el *RECURRENTE* se encuentra en los archivos del *SUJETO OBLIGADO*, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de *LA LEY*, resultando violatorio del derecho de acceso a la información la negativa desplegada y que dio motivo al presente recurso.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a *LA LEY* en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de *LA LEY*, en atención a que la información entregada por el *SUJETO OBLIGADO* no corresponde a la solicitada por el *RECURRENTE*, y como consecuencia no atendió de manera positiva la solicitud de información, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del particular, *SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00005/APAXCO/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.*

En atención a que *EL RECURRENTE* es omiso en señalar el periodo sobre el cual requiere la información, a efecto de dotar de certeza a la presente resolución este Pleno considera que la información que deberá ser entregada será la que abarque lo correspondiente al año en curso, es decir, se deberá entregar la información respectiva a las personas designadas con los cargos señalados y con las certificaciones aducidas que se encuentren registradas por el *SUJETO OBLIGADO* en el año 2010.

Asimismo, atendiendo a que los certificados que deberán ser entregados son expedidos por instituciones privadas, deberán protegerse las firmas de los funcionarios de las mismas, así como las fotografías que obren en los mismos, por constituir estos datos personales que deben ser protegidos, para lo cual deberán generarse las versiones públicas correspondientes en observancia a lo que dispone el artículo 2 fracción XIV de **LA LEY**:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

. . .

6. Por otra parte, se **EXHORTA** al **SUJETO OBLIGADO** para que en posteriores ocasiones de cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en **LA LEY**, respecto a la tramitación de de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se podrá proceder en los términos del Titulo Séptimo de la citada **LA LEY**, relativo a Responsabilidades y Sanciones.

Para tal efecto, *LA LEY*, establece una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información. De ahí que los principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, gratuidad, orientación, expedites, sencillez, oportunidad y gratuidad.

Por tal motivo, y en virtud de que dicho esquema no fue observado por el **SUJETO OBLIGADO**, y consecuentemente se generó un perjuicio y un retraso en el cumplimiento al derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, resulta oportuna la exhortación que se hace al **SUJETO OBLIGADO**.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00005/APAXCO/IP/A/2009 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO A:



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

A) NOMBRES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO RESIDENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN PARA TAL EFECTO.

- B) NOMBRES DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO SUPERVISORES DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN PARA TAL EFECTO.
- C) NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ANALISTAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN PARA TAL EFECTO.
- D) NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL CONVOCANTE PARA PRESIDIR LOS ACTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE TAL DESIGNACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del *RECURRENTE*, el correo electrónico <u>vigilancia.cumplimiento @infoem.org.mx</u>, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el *SUJETO OBLIGADO* no dé cumplimiento a la presente resolución.



PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO